

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
UNIDAD JURIDICA



Modificativa Nº27/2020

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de: **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarme en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
UNIDAD JURIDICA



Modificativa Nº27/2020

como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un período de tres años, período que está vigente, y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Lozano Calderón, en esta ciudad



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
UNIDAD JURIDICA



Modificativa N°27/2020

a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente instrumento de Modificación, en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Que este Hospital sobre la base del Inciso primero del Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y de la **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES**, del contrato N°74/2020 en el cual se establece que: "Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa, la cual será suscrita por la titular del Hospital y la Contratista; este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada y en caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado". **II)** Este Hospital a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte, suscribió el referido contrato, con la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de generales consignadas en el contrato; el cual tiene por objeto brindar el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANEJO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y CARCAMO HUMEDO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL**, por un monto de: **TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES**



Modificativa N°27/2020

EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$13,470.00), FONDO GENERAL. III) Que mediante Oficio N°.MANTTO.29-O223-2020 de fecha 21 de agosto del año 2020, la Administradora de Contrato, **Ing. Blanca Lidia Molina de Calderón**, señala que las rutinas de Mantenimiento Preventivo de los equipos mencionados a continuación, no se ejecutaron debido a que durante la ejecución del contrato, las incubadoras presentaron fallas que necesitaban sustitución de repuestos que sobrepasan el valor de los repuestos contratados y que no teníamos en plaza; por lo que, en los meses correspondientes a la ejecución de las rutinas las incubadoras se encontraban fuera de uso. **Reglón 33: Incubadora Infantil, marca DRAGER, modelo C2000, Series Varias. Ubicación: Unidad de Cuidados Intermedios. Precio Unitario por Equipo \$125.00. 1ª. VISITA:** Programada para los meses de Abril – Mayo, **4 rutinas no ejecutadas. Precio Total \$500.00; 2ª VISITA:** Programada para los meses de Julio– Agosto 2020, **1 rutina no ejecutada. Precio Total \$125.00.** Por lo tanto, recomienda a esta Dirección, se gestione la modificativa correspondiente para realizar la disminución de **\$625.00** al monto total contractual. **IV)** Que en correo electrónico de fecha 4 de septiembre del año en curso, la Administradora de Contrato, **ING. BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERON**, comunica a la Contratista la necesidad de modificar el Contrato en los términos detallados en el numeral 3. **V)** En correo electrónico enviado con fecha 9 de septiembre del año en curso, El Contratista manifiesta a la Administradora de Contrato estar de acuerdo con lo solicitado. **VI)** Que después de haber considerado la justificación de la Administradora de Contrato y la aceptación del Contratista; ésta Dirección en uso de sus facultades legales emitió la Resolución Razonada Número 86/2020, mediante la cual autoriza la Modificación al Contrato, en los términos convenidos por ambas partes; tal como se encuentra establecido en las cláusulas y condiciones que regulan el referido Contrato. **VII) MODIFICACION:** El Hospital y La Contratista, **ACORDAMOS MODIFICAR EL RENGLON N°33 EN RAZON DE DISMINUCION DEL MONTO, QUEDANDO UN VALOR TOTAL DEL RENGLON DE \$11,875.00 Y QUE VIENE A MODIFICAR EL MONTO TOTAL CONTRACTUAL A \$12,845.00. VIII) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato N°74/2020 que no se



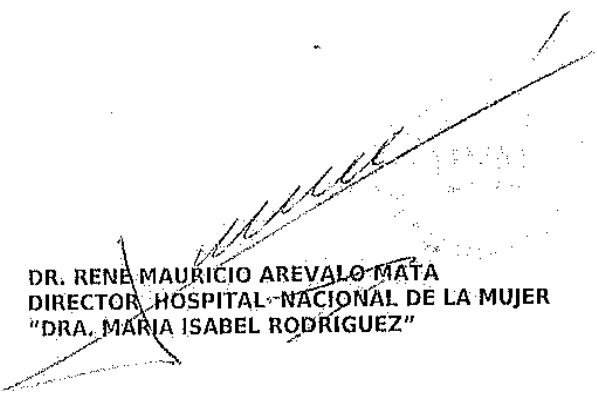
MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
UNIDAD JURIDICA



Modificativa N°27/2020

hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinte.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; y ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS,

. San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil veinte.